

LA SERENA, seis de septiembre de dos mil doce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1° Que doña SILVIA ESTER FERNANDEZ FERNANDEZ ha interpuesto un reclamo al Padrón Electoral Auditado fundada en que cometieron un error al digitar su domicilio en el momento de su inscripción, que es "Matta 626 La Serena", y no comuna de Copiapó.

2° Que requerido el informe respectivo del Servicio Electoral, se expresa en él que la reclamante fue incorporada al Registro Electoral automáticamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° transitorio de la ley N°20.568, considerando los antecedentes proporcionados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, señalándose el domicilio de "Matta 626 La Serena, comuna de Copiapó".

3° Que al proporcionar su individualización en el reclamo presentado, la compareciente declaró como su domicilio el de Matta 626, La Serena Centro, coincidente con la inscripción electoral que se le atribuye, con la diferencia de que en esta última, según es posible presumir, se tomó erróneamente "La Serena" como parte de la dirección, y no como es, en realidad, la indicación de la comuna.

Por estas consideraciones, y lo dispuesto en el artículo 24, inciso segundo de la ley N°18.593, y en el Capítulo IV del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de 25 de junio de 2012, modificado por el Auto Acordado del mismo Tribunal, de fecha 14 de agosto de 2012, se declara que **HA LUGAR** a la reclamación de fojas 1 y, por consiguiente, el Director del Servicio Electoral deberá modificar la inscripción electoral de doña Silvia Ester Fernández Fernández, asignándole la que corresponda a su domicilio electoral de calle Matta 626 en la circunscripción electoral de La Serena.

Notifíquese por el estado diario, regístrese, y archívese en su oportunidad.

Rol N°1.627

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR DON ALBERTO VIADA LOZANO